

AYUDAS/SUBVENCIONES

SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN/COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Convocatoria:	BOC nº 139 19/07/2018
Ámbito	Regional
Entidad:	Gobierno de Canarias
Objeto de la Convocatoria:	Mejora del rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones agrícolas y las empresas rurales, y la mejora de la eficiencia de la comercialización de productos agrícolas y el sector de la transformación, proporcionar la infraestructura necesaria para el desarrollo de la agricultura y el apoyo a las inversiones no productivas necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales
Beneficiarios:	Personas físicas o jurídicas titulares de empresas que realicen la transformación y/o comercialización de los productos incluidos en el Anexo I del Tratado (ver actuaciones subvencionables), o del algodón, exceptuados los productos de la pesca y la acuicultura, y que cumplan los <u>requisitos establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II de las Bases Reguladoras. (pág. 28-39)</u>
Actuaciones subvencionables:	a) Las inversiones tangibles e intangibles dirigidas a ofrecer un valor añadido a los productos que mejoren sus posibilidades de comercialización.

b) Inversiones tangibles e intangibles para la creación de nuevas empresas, ampliación de las existentes, o para contribuir a su permanencia con el consiguiente fomento del empleo, creación de puestos de trabajo de calidad en las zonas rurales o el mantenimiento del existente.

c) Inversiones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de transformación y comercialización en el contexto de cadenas de distribución cortas y de mercados locales.

d) Inversión para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.

e) Inversiones dirigidas a la aplicación de productos de calidad.

f) Inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.

g) Inversiones dirigidas al ahorro energético o utilización de energías renovables.

h) Inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.

i) Inversiones en proyectos que introduzcan o refuercen el uso de herramientas o infraestructura TIC.

También serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) La construcción, modernización y ampliación de las edificaciones de las industrias agrícolas (acondicionamiento interior y exterior, aislamiento, instalación eléctrica, instalación de fontanería, instalación frigorífica, instalación

contra incendios y otras posibles operaciones no detalladas).

b) La maquinaria y equipos nuevos para la manipulación, clasificación envasado y transformación, almacenamiento, etiquetado para las industrias agrícolas.

c) Cámaras frigoríficas.

d) Equipos de tratamiento de agua.

e) Equipos de laboratorio sin incluir material fungible.

f) Equipos de limpieza de las instalaciones.

g) Equipos informáticos y aplicaciones ligados a los procesos de gestión y control con un importe máximo de treinta mil (30.000,00) euros.

h) Maquinaria móvil.

i) Vehículos especiales de transporte, que se destinen a comercializar el producto obtenido por las distintas industrias agrícolas, siempre que sea una inversión complementaria de otras inversiones elegibles.

j) Instalaciones de tratamiento de residuos y aguas residuales procedentes de los procesos industriales.

k) Equipos y maquinaria propios de los procesos de la industria.

l) Instalaciones de tratamiento de cadáveres y otros subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).

3. En todo caso, los costes subvencionables se limitarán a:

a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.

b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el

valor de mercado del producto.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un máximo del 8% del total de la inversión aprobada.

d) Las siguientes inversiones intangibles: la adquisición o desarrollo de programas informáticos y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Los peticionarios deberán acompañar a la solicitud, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la siguiente documentación:

Documentación
a presentar:

a) En caso de que el peticionario actúe mediante representante, documentación que acredite la representación de quien actúa en su nombre.

b) El cumplimiento de los requisitos exigidos en la letras a), b), e), f), g), e i) del apartado 1 anterior, a excepción del de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se acreditará mediante declaración responsable ajustada al modelo que se inserte en la solicitud normalizada que se apruebe en la convocatoria anual.

c) El cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras c), d), h) y j) del apartado 1 de este artículo, se acreditará mediante la presentación de compromisos ajustados a los modelos que se inserten en la solicitud normalizada que se apruebe en la convocatoria anual.

d) Cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

e) Memoria técnica valorada, redactada por técnico competente, que deberá constar de los siguientes apartados:

- Localización de las inversiones.
 - Objetivos de las inversiones.
 - Proceso productivo de la industria. Capacidad de manipulado y transformación de la industria.
 - Productos utilizados, transformados y comercializados. Tratamiento de residuos orgánicos, aguas residuales, papel y cartón, plásticos y fitosanitarios.
 - Descripción detallada de las instalaciones existentes.
 - Descripción detallada de las inversiones previstas, justificando la necesidad de las mismas.
 - Presupuesto detallado y desglosado de las inversiones, en el que constará:
 - Mediciones completas de las instalaciones, bienes de equipo, etc.
 - Precios unitarios.
 - Presupuesto parcial y general.
 - Facturas proforma detalladas y desglosadas, y en los supuestos contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.
- No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003,
-

se admitirá la presentación de una sola oferta, cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará por el órgano instructor en base a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente mediante un informe la elección de la oferta cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará por el órgano instructor en base a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente mediante un informe la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Plano de situación en coordenadas U.T.M.

Plano de las instalaciones antes y después de las inversiones, quedando las mismas perfectamente definidas.

f) Estudio de viabilidad y rentabilidad económica de la inversión, redactado por técnico competente, que deberá constar de los siguientes puntos:

- Plan de inversión: inversión prevista.
 - Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.
 - VAN-TIR.
 - Macromagnitudes agrarias: VAB, VAB/Ocupado.
 - Volumen de negocio en relación con la actividad a subvencionar.
 - Cuenta de explotación: último ejercicio y previsiones.
-

- Balance de situación.
 - Conclusiones basadas en el estudio.
- g) En el caso de obra civil o instalaciones, copia digital del proyecto de ejecución redactado por técnico competente. En el caso de nuevas industrias, el proyecto incluirá todas las inversiones necesarias para su puesta en marcha (obra civil, instalaciones y maquinaria).
- h) Cuando se trate de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse informe de tasación emitido por empresa autorizada, en el que se haga constar de forma diferenciada el valor dado a la edificación y al suelo.
3. Además de la documentación general exigida en el apartado anterior, deberá presentarse:
- a) En el caso de que el peticionario sea una persona jurídica, escritura de constitución de la entidad y estatutos.
- b) En el caso de Comunidades de Bienes:
- 1) Una relación de todos los copropietarios, ajustada al modelo que se inserte en la solicitud normalizada que se apruebe en la convocatoria anual, acompañada de la documentación, en caso de que actúe a través de representante, que la acredite.
 - 2) Acuerdo de todos los integrantes por el que se regirá la realización de la actividad o conducta subvencionada y su mantenimiento ajustado al modelo que se inserta en el Anexo IV de estas bases

PLAZO LIMITE PARA
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1 MES A PARTIR DEL 19/07/2019

CONVOCATORIA: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2018/139/>

BASES: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2016/186/index.html>

